

La Fundación Ingeniero Jorge Juan está reconocida como entidad sin fines lucrativos con régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. De ello se derivan las siguientes ventajas fiscales:

1. **Donaciones efectuadas por personas jurídicas.** Los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades tienen derecho de deducir de su cuota íntegra minorada, el 35 % de la base de la deducción (art. 30 – 44 LIS y art. 29 Ley 49/2002).
2. **Donaciones efectuadas por personas físicas.** Los contribuyentes del IRPF tienen derecho a deducir de su cuota íntegra el 25 % de la base de la deducción (art. 19 Ley 49/2002).